

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. [trimestre]
 Provincia... 8'50 " "
 Extranjero.. 10'00 " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 22)

Juntas municipales del Censo electoral

DE QUIROS

D. Laureano Hevia González, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal de Quirós y de la Junta del Censo.

Certifico: Que en este archivo de mi cargo aparece un acta que copiada literalmente dice:

En la sala de audiencia de este Juzgado municipal, sito en Bárzana de Quirós, á catorce de Diciembre de mil novecientos ocho, con asistencia de D. Antonio Alvarez y Alvarez, Presidente de la Junta del Censo, y mi Secretario y de los vocales de la Junta que suscriben, convocados al efecto por el Sr. Presidente, siendo la hora de las diez de la mañana, dicho señor declaró abierta la sesión y dijo que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden fecha treinta de Noviembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de dos del corriente, se iba á proceder á la designación de los locales para los Colegios electorales según determina el artículo 22 de la ley Electoral, y al efecto fueron designados por unanimidad los siguientes:

Distrito primero.—Arrojo

Segunda sección de Agüeras.—Local casa escuela de Bermiego.

Primera sección de Arrojo.—Local casa escuela de Arrojo.

Distrito segundo.—Bárzana

Primera sección de Bárzana.—Local sala audiencia del Juzgado.

Segunda sección de Nimbra.—Local casa escuela de Nimbra.

Distrito tercero.—Llanuces

Sección única de Llanuces.—Local casa escuela de Cortes.

En este estado y no habiéndose presentado reclamación alguna, el señor Presidente dió por terminado el acto levantando la precedente acta y ordenando se remita la certificación al Sr. Gobernador civil de la provincia firmando la Junta de lo que yo Se-

cretario certifico.—Antonio Alvarez.—Valentin Suarez.—Fernando Vicario. Javier Muñiz.—Paulino Alvarez.—Simón Viejo.—Laureano Hevia.

Lo copiado concuerda en un todo con su original, al que me remito.

Para que conste expido la presente certificación con el visto bueno del señor Juez, la cual sello y firmo en Bárzana de Quirós á dieciocho de Diciembre de mil novecientos ocho.—Laureano Hevia.—Visto bueno.—José Falcón.

R. al núm. 6.439

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Degaña

D. Sebastián Alvarez Fernandez, Secretario del Ayuntamiento de Degaña.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este Ayuntamiento el día trece del que rige se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de mil novecientos setenta y seis pesetas treinta y nueve céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de mil novecientos nueve, esta Corporación en cumplimiento á lo que determina el número segundo de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destina, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.976 pesetas 39 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que mejor debían establecerse que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ámpliamente el asunto y teniendo en cuenta la municipalidad que sobre el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalados á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del ciento veinte por ciento, ni aun que se permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de patatas que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio, cuyo artículo consiente el gravámen de un céntimo

de peseta en kilógramo, que desde luego señala la Corporación sin que exceda este tipo del veinticinco por ciento del precio medio que tiene dicha especie en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla primera del artículo 139 de la Ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 197.639 kilos de patatas en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.976 pesetas 39 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por el término de diez días según previenen las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 4.ª de dicha disposición.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, que firman los señores concejales y asociados que saben de que yo el Secretario certifico.—Francisco Garcia.—Domingo Menendez.—Ramón Barreiro.—Francisco Alvarez.—Domingo Menendez.—Florentino Garcia.—Rogelio Barreiro.—Tomás Rosón.—Domingo Alvarez.—Santiago Garcia.—Juan Perez.—Sebastián Alvarez.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Degaña y Diciembre quince de mil novecientos ocho.—Sebastián Alvarez.—V.º B.º—Francisco Garcia.

R. al núm. 6.436.

Alcaldía de Santo Adriano

Terminada el padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 10 días, al objeto de que puedan examinarlo los en él comprendidos y presentarlo dentro del expresado plazo las reclamaciones que sean pertinentes.

Santo Adriano 17 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Garcia.

R. al núm. 6.397

Alcaldía de Llanes

Anuncio

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este concejo para el próximo año de 1909, quedan expuesto al público por término

de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y entablar en su caso las reclamaciones que estimen procedentes.

Llanes 19 de Diciembre 1908.—El Alcalde, Juan Romano.

R. al núm. 6.395

Alcaldía de Mieres

D. Inocencio Muñiz y Menéndez, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que en sesión pública celebrada por esta Corporación municipal el día 16 del corriente mes se procedió al sorteo para la amortización de cincuenta y tres obligaciones del empréstito municipal de este Ayuntamiento, habiendo resultado amortizadas las siguientes:

Números 95, 125, 135, 189, 193, 232, 238, 251, 261, 274, 278, 279, 282, 331, 385, 414, 435, 440, 461, 478, 480, 493, 497, 499, 507, 510, 514, 527, 532, 601, 604, 614, 635, 650, 654, 661, 664, 710, 722, 743, 750, 795, 806, 823, 859, 882, 915, 979, 1.006, 1.048, 1.160, 1185 y 1.193.

Lo que se advierte á los respectivos interesados para que en todo el mes de Enero próximo presenten las obligaciones amortizadas en la Contaduría de este Ayuntamiento, ó en la Casa de Banca de los Sres. Masaveu y compañía de Oviedo para hacerlas efectivas.—I. Muñiz.

R. al núm. 6.450

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onis

D. Manuel del Busto y Martinez, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel, hojalatero, de regular estatura y carnes, moreno, pelo y bigote negros, natural de Santiago de Galicia, habla gallego, pronunciando muy fuerte la erre, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reducido á prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la carcel de este partido del mencionado procesado.

Dado en Cangas de Onis á catorce

de Diciembre de mil novecientos ocho. —Manuel del Busto. —Ante mí, Licenciado Ceferino Florez.

R. al núm. 6.408

Juzgado de Gijón

D. Manuel Múrias y Mendez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que para acordar la cancelación de la hipoteca constituida sobre los terrenos, edificios y accesorios de la fábrica de la Sociedad «Electro-antracita de Somió», a favor de los obligacionistas de la misma se llama á éstos para que dentro de seis meses, desde la inserción de este segundo edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se personen en forma á fin de enterarles de la liquidación y prorrateos correspondientes en el sobrante de la ejecución propuesta por el Procurador don José Fernandez Braba en nombre de D. Francisco Prendes Pando, contra la expresada Sociedad anónima, apercibiéndoles de que les parará el perjuicio que proceda en derecho.

Dado en Gijón á siete de Diciembre de mil novecientos ocho. —Manuel Múrias. —Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 6.361

D. Manuel Múrias y Mendez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que á instancia y nombre de D. Francisco Ovies y Lopez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, se tramitó en este Juzgado á testimonio del que autoriza información posesoria de la casa de piso alto y boardilla, número nueve, de la manzana ciento cuatro en la Plazuela de la Soledad de esta villa, de sesenta y ocho metros treinta y cuatro centímetros cuadrados; gravada con la pensión censual de cuarenta y nueve reales y medio que se paga cada año al Sr. Marqués de San Estéban; que fué aprobada por auto de veinticuatro de Junio último y presentado el expediente original en el Registro de la propiedad fué devuelto al Juzgado con la nota de la suspensión y certificado del asiento contradictorio á favor de D. Felipe Romero Rodriguez, por la cuarta parte de la dicha casa.

Y en providencia de hoy se acordó dar vista del mismo al referido D. Felipe Romero Rodriguez ó á sus herederos por término de treinta días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; con apercibimiento de que se confirmará el auto de aprobación pasado dicho plazo.

Dado en la villa de Gijón á treinta de Noviembre de mil novecientos ocho. —Manuel Múrias. —Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 6.360

Juzgado de Avilés

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. José, D. Manuel y don Juan García Solís y Menéndez, ausen-

tes en la Isla de Cuba, para que por sí ó á medio de apoderado en forma comparezcan y se personen en el juicio de testamentaria de su finado abuelo paterno D. Manuel García Solís y García, vecino que fué de la parroquia de Mollada, concejo de Corvera; en este partido judicial, cuyo juicio se hubo por prevenido en providencia de hoy, á instancia del Procurador D. Angel Blanco Fuentetaja, en nombre de D. Vicente García Solís y García, casado, mayor de edad, labrador y vecino de la parroquia de La Magdalena, Municipio de Avilés; advirtiéndose á los referidos ausentes que mientras no comparezcan estarán representados por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á quince de Diciembre de mil novecientos ocho. —Perfecto Infanzón. —El Actuario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 6.399.

Juzgado de Pravia

D. Santos Cueto Ruf-Díaz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los que el presente viesan hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Rafael de la Uz en nombre de D. Sabino Suárez García, de Peñallan, en esta parroquia, contra D. Enrique Sampedro y Alvarez, vecino de Santianes, en este concejo, y otros, como herederos de D. Manuel Sampedro, sobre pago de pesetas, por providencia del día de hoy se acordó sacar á pública subasta, con señalamiento del treinta de Enero del año próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, las fincas que se pasan á describir, que han sido tasadas por el perito agrónomo D. Ramón Martínez, vecino de Agones, y son:

1.ª Prado y pomarada llamada Huerta de la Fuente, sito, como las que siguen, en dicho Santianes; cabida treinta y tres áreas veinte centiares; linda al Sur tierra de D. Manuel Alonso Díaz, antes de Ramón Sampedro, intermediando sebe; Norte la finca siguiente, Este peñado y pasto de Manuel Alonso Díaz, y Oeste prado de herederos de doña Carlota Cuervo Arango. Tiene la carga de treinta y ocho reales y medio, ó sean nueve pesetas sesenta y dos céntimos y medio que de foro se pagan á la casa Nueva de esta villa; tasada esta finca, deducida su carga, en mil doscientas veinticuatro pesetas.

2.ª La finca á labradío, peñado, pasto y prado, con árboles, llamada Huerta de Arriba: cabida noventa y tres áreas; linda al Sur la finca anterior, Norte prado de herederos de doña María Sampedro, sebe intermedio, prado de la casa de Merás y camino; Este prado y peñado de los herederos de doña Carlota Cuervo Arango. Tiene la carga de ocho copines de escanda, equivalentes á setenta y un litros cuarenta y cuatro centilitros, con más dos capones que de foro se pagan á la casa de Omaña de esta villa; tasada el útil en dosmil trescientas sesenta pesetas.

3.ª Dos terceras partes de la casa en que habitó D. Manuel Sampedro, en el barrio de la Meruca, señalada con el número treinta y seis; la otra tercera parte pertenece á D. Enrique Sampedro; ocupan estas dos terceras

partes ciento un metros cuadrados, y se compone de cocina terreno y dos cuartos, cuadra con sala sobre ella; linda al frente antojanas y salidas de la misma, derecha entrando también entradas y salidas y la otra tercera parte de casa y espalda de dicha tercera parte y camino, y por el lado izquierdo casa de D. Manuel Alonso Díaz, antes de D. Ramón Sampedro; libre, valorada en setecientos dieciseis pesetas.

4.ª Y por último, un prado llamado La Cerca, en términos de su nombre, en el Barsedo: cabida veinticinco áreas cincuenta y dos centiares; que linda al Norte prado de Juan Morán, hoy de su nieta Rosa Cueva, Este prado de Rosario Bances, Sur otro de José Junquera, antes de Juan Morán, y Oeste de Manuel Morán y de Virginia Alonso. Libre, valorado en mil trescientas dieciocho pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á fin de que los que deseen tomar parte en la expresada subasta puedan verificarlo en en día y hora expresados; siendo de advertir que para ello es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado, cuando menos, el diez por ciento del importe de la tasación; que no es admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que los títulos de propiedad de los bienes constan de las escrituras hipotecarias unidas á los autos.

Dado en la villa de Pravia y Diciembre dieciocho de mil novecientos ocho. —Santos Cueto. —El Escribano, Florentino Vega.

R. al núm. 6.422

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

PONGA

Según me participa el Alcalde de barrio de Beleño, custodiado por orden del mismo se halla depositado un macho cabrío que se encontró haciendo daños en propiedad particular, como de dos años de edad, pelo bermajo con una pequeña mancha blanca en el costillar derecho, la oreja derecha cortada y la izquierda rajada.

Consistoriales de Ponga á 6 de Diciembre de 1908. —El Alcalde en funciones, José Muñiz.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía Arrendataria de Tabacos

Esta Compañía abre un concurso público para contratar el suministro de papel en rama ó cortado y en millares que condestino á efectos de empaque de las diversas labores puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, con sujeción á los pliegos de condiciones, general y especial, de este servicio, aprobados al efecto.

La duración del contrato será desde 1.º de Enero de 1910 hasta 31 de Diciembre de 1913.

La cantidad y condiciones del papel objeto del contrato se consignarán en un pliego especial que, con el general, se facilitará por la Dirección de la Compañía á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlo.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, 1 triplicado),

el día 9 de Febrero próximo, á las dos de su tarde, pudiendo presentarse proposiciones hasta el día 6 del mismo mes en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta el día 6 y á las mismas horas estarán de manifiesto en el local citado los pliegos general y especial de condiciones y muestras de tipos del papel.

Para tomar parte en el concurso se necesita acompañar resguardo que acredite haber depositado en la Caja de la Dirección de la Compañía ó en las Representaciones de la misma en provincias, la cantidad de cincmil pesetas en metálico.

Podrán presentarse proposiciones que abarquen el suministro de papel y el de impresiones: ó sea el de los empaques terminados; rigiendo en este caso las condiciones generales de los pliegos respectivos y el especial para el suministro de empaques terminados, con fianza provisional de siete mil pesetas.

Las proposiciones se redactarán con estricta sujeción á los modelos insertos en los pliegos de condiciones especiales.

Madrid 21 de Diciembre de 1908. —El Secretario general, Luis de Albacete.

Esta Compañía abre concurso público para contratar la impresión, cortado, cuento, confección de millares y enfarde de los efectos de empaque que puedan necesitar las diferentes labores de las Fábricas de Tabacos, con sujeción á los pliegos de condiciones, general y especial de este servicio, aprobados al efecto.

La duración del contrato será desde 1.º de Enero de 1910 hasta el 31 de Diciembre de 1913.

La cantidad probable á imprimir anualmente de cada efecto, condiciones de impresión, dibujos y demás circunstancias, se consignarán en un pliego especial que, con el general, se facilitará por la Dirección de la Compañía á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlo.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, 1 triplicado), el día 9 de Febrero, á las dos de su tarde, pudiendo presentarse proposiciones hasta el día 6 del mismo mes en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta dicho día 6 y á las mismas horas estarán de manifiesto, en el local citado, los pliegos general y especial de condiciones.

Para tomar parte en el concurso se necesita acompañar resguardo que acredite haber depositado en la Caja de la Dirección de la Compañía, ó en las Representaciones de la misma en provincias, la cantidad de dosmil pesetas en metálico.

Podrán presentarse proposiciones que abarquen el suministro de papel y el servicio de impresiones, ó sea el de los empaques terminados; rigiendo, en este caso, las condiciones generales de los pliegos respectivos y el especial para el suministro de empaques terminados, con fianza provisional de siete mil pesetas.

Las proposiciones se redactarán con estricta sujeción á los modelos insertos en los pliegos de condiciones especiales.

Madrid 21 de Diciembre de 1908. —El Secretario general, Luis de Albacete.